

Por quanto, por parte de Vos el concejo Justicia y Regimiento della villa murcia Nos fu fecha Relacion digiendo q
 Esas ciudades estauan poblos de propios que pagados los salarios y cesiones q[ue] se han hecho a la villa Alguna y suya plan remedio de las
 necesidades q[ue] hace Unicaracter declaras en una Plaza q[ue] sola se imparado y en otra plaza certas tiendas de bodegones de
 latorna de la beronica a Vaxo Arremada a la muralla y valle de la lumbia por q[ue] el dicho parador y tiendas rientaran Alba
 de la ciudad mas de setenta ducados incada un año y se podria hacer todo ello con quatro mil reales y Poco tener
 de donde los poder sacar sera necesario q[ue] dasemos licencia y facultad para los poder tomar al cienso sobre los de 500.
 propios por q[ue] lo q[ue] las dichas obas rentas seua vastas. Para Redimir y quitar el dho cienso y los ayudas
 q[ue] dian a perpetua mense con muy buena Renta y seria socorro de muchas necesidades q[ue] q[ue]n de suplicando nos
 os mandase mos dar licencia y facultad para poder tomar el dho cienso sobre los de 500.
 propios q[ue] q[ue] el dho festo. o como la justicia mal puse lo qual visto por los del nro consejo y informado y diligen-
 cias q[ue] por su mando dio q[ue] el corregidor desadienda y q[ue] no q[ue] sobre ello dio fua cordado q[ue] deviamos marcar
 en esta taula en la dha villa con q[ue] se podesen por la q[ue] se vaya de la m[is]ta villa y facultad Para
 q[ue] los propios y rentas desadienda podais tomari y tomeis Alcenso al quitar con q[ue] nosca menos de arrendacion
 de arrendacion mill marquedos q[ue] 1 millar basta la cantidad de los dhos quattro mill ducados para q[ue] con ellos
 se puedan tener y fagan las dhas obras q[ue] desusos se facian en los q[ue] q[ue] mandamos recasten en ello
 y no en otra cosa Alguna Abiendo de todo ello libro cuenta y uacon y al acquitado del dho cienso podais obligar
 y obligar los propios y rentas desadienda a q[ue] no togar q[ue] q[ue] scripture y contrato q[ue] sea en neyeros
 alas q[ue] q[ue] ynterponemos sua autoridad y de ceto Real Para q[ue] valgan y se guarden y auantillan y cumplan
 la dha necesidad. Se ordena como el dho cienso se redima y los propios desadienda abra q[ue] q[ue] den libres faga
 En louor del real A quiende, dias del mes de Junio, de mil y quinientos y setenta y nueve

Por mandado de Su Mage

Antonio de Vizoso

Alonso de Mendoza

V Licencia Al la ciudad de murcia para q[ue] desusos propios Puedan tomar uno Alquilar anq[ue]
 nose a menos de arrendacion De acuerdo q[ue] mill marquedos q[ue] 1 mill marquedos para bodegaes obas

